✠

INSTRUCCION PASTORAL

DE LAS OBLIGACIONES DEL VASALLO PARA CON SU REY.



BADAJOZ:
IMPRENTA DE LA CAPITANÍA GENERAL.
AÑO DE 1816.

Cap. 13.

1. OMnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: Non est enim potestas nisi á Deo: quæ autem sunt, á Deo ordinatæ sunt.

2. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt:

3. Nam principes non sunt timori boni operis, sed mali Vis autem non timere potestatem? Bonum fac: et habebis laudem ex illa:

4. Dei enim minister est tibi in bonum. Si autem malum feceris, time: non enim sine causa gladium portat. Dei enim minister est: vindex in iram ei, qui malum agit.

5. Ideò necessitate subditi estote non solùm propter iram, sed etiam propter conscientiam.

6. Ideò enim et tributa præstatis: ministri enim Dei sunt, in hoc ipsum servientes.

7. Reddite ergo omnibus debita: cui tributum, tributum: cui vectígal, vectígal: cui timorem, timorem: cui honorem, honorem.

8. Nemini quidquam debeatis: nisi ut invicem diligatis: qui enim diligit proximum, legem implevit.

SANCTUS GELASIUS PAPA

ANASTASIO IMPERATORI.

Dist. 96. c. 10.

DUo sunt, Imperator Auguste, quibus principaliter hic mundus regitur: auctoritas sacra Pontificum, et Regalis potestas. In quibus tantò gravius pondus est Sacerdotum, quantò etiam pro ipsis Regibus hominum, in divino sunt reddituri examine rationem.

❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖

NOS D. MATEO

Delgado y Moreno, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo Obispo de Badajoz, del Consejo de S. M. &c. á todos nuestros Fieles Diocesanos salud y bendicion en nuestro Señor Jesu-Christo.

Colocados por la Divina providencia como Atalaya para velar sobre esta porcion de la Grey del Pastor eterno y Pontifice de nuestras almas, faltariamos á las principales obligaciones de nuestro ministerio, si cesasemos de amonestaros y exortaros, á vista de los gravisimos males, que ha causado esta guerra destructora de todo bien, no menos funesta en lo politico que en la Religion: aunque con decir que ha sido funesta á la Religion, está demostrado para el Christiano Catolico, que lo es en lo politico; porque po-

litica contraria á la Santa Religion cabe solo en un entendimiento preocupado de la falsa filosofia é ignorante de la fé, por que siendo esta virtud á cerca de las verdades reveladas, seriá contraria á si misma la eterna verdad, si en lo politico y civil ó en qualquiera otro órden, huviese verdadera virtud ó bien contrario á lo que nos enseña. Esta celestial virtud es el crisól donde se prueba y distingue el oro de la verdad, de la escoria de la falsedad. De consiguiente toda maxima ó proposicion en qualquiera manera contraria á las verdades reveladas es falsa y abominable á todo Christiano. ¡Oxala que jamas se huviera olvidado esta verdad fundamental, y no huvieran sido siducidos muchos por las novedades contrarias á la Religion que profesamos! pero llegaron los tiempos calamitosos anunciados en las Santas Escrituras en que levantandose de entre nosotros hombres qne hablarian cosas perversas y atraerían á si muchos discipulos lisonjeados con el lenguage de igualdad y libertad y dere-

chos del hombre que tanto alaga al amor propio y sobervia del corazon humano, atacarian las dos columnas que sostienen el órden de la humana sociedad.

Dos son las cosas (decia el Papa San Gelasio al Emperador Anastasio) por las que principalmente se gobierna este mundo, la sagrada autoridad de los Pontifices, y la Real potestad. Y ved aqui, el objeto de impugnacion de los sofismas y sarcasmos de los falsos Filosofos, que arrebatados de furor contra Dios, contra los Tronos, contra la sociedad, contra toda virtud y Religion, conspiraban nada menos que á acabar con el Sacerdocio y con el Imperio, pretendiendo que pereciera el ultimo Rey con el ultimo Sacerdote. Empresa tan temeraria como contraria á la doctrina de nuestra Santa Religion; pues por lo que hace á esta, las promesas de su divino Fundador, nos aseguran su permanencia y proteccion, en que descansa nuestra fé; ni era facil en nuestra España donde está tan radicada por la bondad de Dios y tan protegi-

da por el Tribunál de la fé, dar oidos á tantas blasfemias como há vomitado el Infierno por boca de los incredulos contra el mismo Jesu-Christo y su doctrina. Confesamos sin embargo, que el hombre enemigo esparció la zizaña en el campo de la Iglesia para ruina de muchos.

Con menos dificultad se há propagado el contagio de las opiniones antireligiosas sobre la potestad de los Reyes, porque procurando por una parte hacer odioso este nombre con los dictados de Usurpadores, Déspotas y Tiranos, lisongeaban por otra al amor propio con las voces seductoras de la soberania del Pueblo, del pacto social, y derechos del hombre, envolviendonos ademas en qüestiones impertinentes sobre el origen de los Reyes y sobre la preferencia de las varias formas de gobierno, todo con el fin de hacer odiosa la soberanía y de extinguir las Monarquias, sepultar el mundo en un Caos de confusion y desorden para vivir se-

gun el impulso de sus brutales pasiones, sin freno ni autoridad que los contubiese. El resultado há sido cubrir de luto á todo el mundo, y dar materia de llanto á los que vivimos en el síglo presente, y de espanto y admiracion á los venideros. Se introduxo al fin en nuestra España el veneno de las opiniones anti-sociales é irreligiosas, y sufrió el azote de las demas Naciones.

Con todo el cuerpo de nuestra Nacion ha dado al mundo entero el exemplo mas heroico de amor y fidelidad á su Rey; no solo en la resolucion que formó tan generosa, pronta y uniforme en todas las Provincias y Pueblos de resistir al usurpador y defender sus derechos; y en la constancia que há tenido hasta lo ultimo, sino en el extraordinario jubilo con que há recibido y celebrado la restitucion á su trono de su amado Rey, que será la admiracion de los siglos y modelo de fidelidad á todas las Naciones.

No han faltado hijos espurios á tan

buena madre, que al mismo tiempo que han desmerecido y hechose indignos de su amor, nos han causado los mayores males, que jamas nos huvieran hecho los estraños, por ser conocida de todos su perversidad y malicia. El Pueblo sencillo que no es capaz de penetrar la falsedad y veneno de las opiniones lisonjeras, y que facilmente es engañado con las vozes de ilustracion, de reforma, y con exclamaciones artificiosas, se precipita incautamente en errores y excesos contrarios á la religion, sin conocerlo.

Y ved aqui la causa que nos há impelido á circular este escrito; por que siendo la principal obligacion del Ministerio Pastoral impedir el contagio de las opiniones anti-christianas, é instruir á los Pueblos en la sana doctrina, para desvanecer qualquiera impresion ó preocupacion que hayan causado las nuevas doctrinas, ó para confirmarlos mas en el amor, obediencia y fidelidad, que manda nuestra religion, y siempre han acreditado nuestros Diocesanos, Nos há pare-

cido conveniente publicar y poner en manos de todos la Instruccion Pastoral, en que por preguntas y respuestas enseña á sus subditos las obligaciones mas principales, que un Vasallo debe á su Rey, el Ilustrisimo Señor Don Fr. José Antonio de San Alberto Arzobispo de la Plata, que por su sabiduria, y virtud há merecido justamente la estimacion de los verdaderos sabios. El nombre del Autor acredita el merito de esta instruccion, que por su claridad, extension y sana doctrina, hemos juzgado de grande importancia en estos tiempos.

Omitimos las lecciones que preceden á las preguntas y respuestas, y aun de estas se han suprimido algunas, ó por estar contenidas en otras, ó por ser relativas al Patronato real de las Iglesias de America; todo con el fin de hacerla mas breve, mas comun y general, para propagarla en las Escuelas, y que se generalize mas en el Pueblo una doctrina que no me-

nos interesa á las conciencias, que á la salud publica: y á este mismo efecto, repetimos á nuestros Parrocos y Predicadores el encargo que les hicimos en nuestra Pastoral de cinco de Noviembre de mil ochocientos catorce, de instruir especialmente á los Pueblos sobre el amor, Veneracion y obediencia que deben todos los Vasallos á su Rey y demas que comprehende esta instruccion. Badajoz 30 de Mayo, dia de San Fernando Rey de España, año de 1816.

Mateo Arzobispo Obispo de Badajoz.

Por mandado de S. S. I. el Arzobispo Obispo mi Señor.
Licenciado Don Francisco Antonio Zorrilla
Srio.



CATECISMO REAL.

CAPÍTULO I.º

Qué cosa sea Rey, y los modos con que se puede llegar á serlo.

P. ¿Que cosa es el Rey?

R. Una potestad temporal y suprema instituida por Dios, para gobernar los Pueblos con equidad, justicia y tranquilidad.

P. ¿Por quantos modos puede un hombre llegar á ser Rey?

R. Por adopcion, donacion, compra, permuta y derecho de guerra.

P. ¿Todos estos á quantos se pueden reducir?

R. A dos: por eleccion, y por sucesion hereditaria.

P. ¿Quál de los dos es el mas antiguo?

R. El de eleccion.

P. ¿Quál de los dos es el mas conveniente?

R. El de la sucesion hereditaria por tres razones.

P. ¿Quál es la primera razon?

R. Porque es mas natural á la perpetuidad del Reyno.

P. ¿Quál es la segunda?

R. Porque es mas interesante á su conservacion.

P. ¿Quál es la tercera?

R. Porque la dignidad de las familias añade gloria y explendor al Reyno.

P. ¿De quién tiene la potestad el que es Rey por sucesion?

R. De Dios.

P. ¿Y el que lo es por eleccion ó por conquista?

R. De Dios tambien.

P. ¿De donde consta esto?

R. De la Escritura, que dice, hablando de todos los Reyes sin distincion: Dios es quien os ha dado vuestra potestad.

P ¿Quién es actualmente Rey de las Españas?

R. El Señor Don FERNANDO VII. á quien Dios ha conservado milagrosamente, y nos lo guarde por muchos años.

CAP. 2º

De varios nombres que tienen los Reyes en la Escritura.

P. ¿Qué nombres dá la Escritura á los Reyes?

R. Muchos, y todos magnificos y misteriosos.

P. Decid: ¿quantos y quales?

R. Llamalos Dioses, Christos, Potestades, Principes y Padres.

P. ¿Porqué se llaman Dioses?

R Porque en su Reyno son unas imagenes visibles de Dios.

P. ¿Porqué se llaman Christos?

R. Porque son ungidos, ó pueden serlo al tiempo de su coronacion.

P. ¿Porqué se llaman Potestades?

R. Porque lo son, y la tienen en su Reyno sobre todo lo temporal.
P. ¿Porqué se llaman Principes?
R. Porque tienen el principal, y el primer lugar en el Reyno.
P. ¿Porqué se llaman Padres?
R. Porque miran por el bien de sus Vasallos, como los Padres por el de sus hijos.
P. ¿Porqué los Reyes de España se llaman Catolicos?
R. Por el particular zelo con que han defendido y defienden la Fé y la Religion Christiana.

CAP. 3.°

De la superioridad del Rey y de sus oficios.

P. ¿Quién es superior al Rey?
R. Solo Dios en lo civil y temporal de su Reyno.
P ¿El Rey esta sugeto al Pueblo?
R. No; que esto seria estar sugeta la

cabeza á los pies.

P. ¿Pues cómo dice Dios que en la multitud del pueblo consiste la dignidad del Rey?

R. Porque su gloria es mayor quando el pueblo es mas numeroso.

P ¿Quales son los empleos de un Rey?

R. Quatro principales en que están comprehendidos otros muchos.

P. ¿Quál es el primero?

R. Gobernar el Reyno con justicia y equidad.

P. ¿Quál es el segundo?

R. Sostener los derechos de su Corona.

P. ¿Quál es el tercero?

R. Defender el Reyno de sus enemigos.

P. ¿Quál es el quarto?

R. Defender al pobre, al huerfano y á la viuda contra la violencia de los poderosos.

P. ¿Segun esto, toda la superioridad del Rey cede en favor de los vasallos?

R. Así es, y por eso deben venerarla y sostenerla.

De la potestad legislativa del Rey.

P. ¿Puede el Rey poner leyes á sus vasallos?

R. Sí, porque Dios le ha dado potestad legislativa sobre ellos.

P. ¿Puede poner leyes que obliguen en conciencia?

R Sí, segun aquello del Apostol: estad sujetos, no solo por temor de la ira, sino tambien por obligacion de la conciencia.

P. ¿Para que obliguen las leyes es menester que lleguen á oidos de todos?

R. No; que á ser asi rara vez obligarían.

P. ¿Y es menester qne se promulguen?

R. Sí: porque las leyes entonces se hacen quando se promulgan.

P. ¿Y esta promulgacion ha de hacerse en todas las Ciudades del Reyno?

R. No es menester; y basta que se haga en la Corte ú otro lugar acostumbrado.

P. ¿Y ha de pasar algun tiempo desde su promulgacion?

R. Sí; y es muy conforme á la razon natural.

P. ¿Paraque obliguen las leyes Reales, es menester que el pueblo las acepte?

R. No; porque esto mas seria gobernarse por su voluntad que por la del soberano.

P. Quándo la ley parece gravosa, ¿ que ha de hacer el vasallo?

R. Obedecer y suplicar humildemente.

CAP. 5º

De la potestad coercitiva del Rey.

P. ¿Puede el Rey poner leyes que obliguen á la pena?

R. Sí; porque tiene potestad coercitiva, y no sin causa lleva espada.

P. ¿Puede poner leyes mixtas que obliguen juntamente á culpa y pena?

R. Sí; porque estas dos cosas no son incompatibles en una misma ley.

P. ¿La ignorancia excusa de la pena?

R. No; porque esto sería un pretexto para que nadie se sujetase á ella.

P. ¿Si la ley manda no extraer granos ó armas del Reyno, podrá el vasallo sacarlos licitamente por una vez?

R. No; porque el uso de esta opinion de-

xaria al Reyno sin armas y sin víveres.

P. ¿Está obligado el vasallo á aceptár y sufrir las penas?

R. Sí; porque son justas, y establecidas por ley.

CAP. 6º

De la proteccion del Rey sobre la Iglesia.

P. ¿El Rey es protector de la Iglesia?

R. Si como buen hijo suyo, segun afirman los Concilios y los Padres.

P. ¿Quándo le dan esta proteccion?

R. Quando le dan la potestad para gobernar su Reyno.

P. ¿Puede el Rey usar de la autoridad y severidad de sus leyes para defender y hacer observar las de la Iglesia?

R. Puede; porque en esto consiste la proteccion sobre ella.

P. ¿Es esto poner la mano en el Santuario?

R. No: solo es cuidar de que no entre en el Santuario la abominacion.

P. ¿Es esto exércer jurisdiccion sobre lo espiritual y sagrado?

R. No; solo es defender los derechos de la misma jurisdiccion espiritual.

CAP. 7.º

De los vasallos del Rey.

P. ¿Qué especies de vasallos tiene el Rey?

R. Dos: unos exêntos, y otros que no lo son.

P. ¿Como se llaman en la Escritura los vasallos exêntos?

R. Llámanse hijos.

P. ¿Quiénes son estos vasallos exêntos?

R. Las personas Eclesiásticas de ambos Cleros.

P. ¿Por qué se llaman exêntos?

R. Porque lo están en quanto á sus personas, bienes y controversias.

P. ¿En qué consiste la exêncion de sus personas?

R. En que no pueden ser juzgadas, ni castigadas por Juez Secular.

P. ¿En qué consiste la exêncion de sus bienes?

R. En que no pagan tributos ó imposiciones.

P. ¿En que consiste la exêncion de sus controversias?

R. En que no pueden ser llevadas á Tribunal profano.

P. ¿Y esta exêncion es de derecho divino ó humano?

R. Ella es muy conforme al derecho divino.

P. ¿ Por qué?

R. Porque Dios en la antigua ley exîmió á los Sacerdotes, y Levitas de semejantes cargas.

CAP. 8.º

Del honor que los vasallos deben á su Rey.

P. ¿ Qué deben los vasallos â su Rey?

R. Honor, segun aquello de San Pedro: Temed á Dios, y honrad al Rey.

P. ¿ Y esto es precepto ó exhortacion?

R. Es precepto natural y divino.

P. ¿ En donde se contiene?

R. En el quarto de la ley de Dios.

P. ¿ A qué obliga este honor que debemos al Rey?

R. A amarlo, temerlo, respetarlo, asistirlo, obedecerlo, y guardarle fidelidad.

P. ¿ Cómo se portaban los primeros Christianos con los Emperadores gentiles?

R. Honrándolos con un exemplo admirable.

P. ¿ Se mezcláron en alguna conjuracion contra los Emperadores?

R. Nunca; y siempre fuéron los mas fieles vasallos.

CAP. 9.º

Del respeto que los vasallos deben á su Rey.

P. ¿Los vasallos están obligados á respetar al Rey?

R. Sí; porque es Superior, es Pâdre, y es imágen de Dios.

P. ¿Por qué mas?

R. Porque el Rey es persona sagrada, ungida, y Christo del Señor.

P. ¿Es pecado murmurar, maldecir, ó hablar mal de sus personas?

R. Sí; porque dice Dios: No murmurarás de tus Dioses, ni maldecirás al Príncipe de tu pueblo.

P. ¿Y qué pecado es?

R. Mortal, si es en materia grave, ó venial, si es en materia leve.

P. ¿Quien murmura del Gobierno, murmura del Rey?

R. Sí; porque son correlativos.

P. ¿Quien habla mal de los Ministros, habla mal del Rey?

R. Sí; porque son sus enviados, y representan su persona.
P. ¿Quien desprecia al Rey ó á sus Ministros, á quién desprecia?
R. A Dios, que dice: Quien á vosotros desprecia, a mi me desprecia.

CAP. 10.

Del amor que los vasallos deben á su Rey.

P. ¿Qué mas deben los vasallos á su Rey?
R. El amor.
P. ¿Por qué precepto?
R. Por el natural y divino.
P. ¿En dónde se contiene?
R. En el mismo que manda honrar á los padres.
P. ¿Cumplirá el vasallo con solo no aborrecerle?
R. No; menester es que lo ame positivamente.
P. ¿Qué pecado es aborrecer al Rey?
R. Pecado grave con dos malicias distintas.
P. ¿Pues á qué virtudes se opone?
R. A la caridad, y á la piedad.
P. ¿Por qué á la caridad?

R. Porque el Rey es nuestro próximo.
P. ¿Por qué á la piedad?
R. Porque es nuestro Superior y Padre.
P. ¿Por què el Rey se llama Padre de sus vasallos?
R. Porque hace con ellos lo que un padre con sus hijos.
P. ¿Pues qué les da el sér ó la vida?
R. No; pero se las defiende y conserva.

CAP. II.

De la obligacion que tienen los vasallos de hacer oracion por su Rey.

P. ¿El vasallo está obligado á hacer oracion por su Rey?
R. Sí; porque está obligado á tenerle amor.
P. ¿De donde consta esta obligacion?
R. De San Pablo que dice: Hágase oracion por los Reyes.
P. ¿Qué es lo que se ha de pedir para ellos?
R. Todas las felicidades espirituales y temporales.
P. ¿Los primitivos Christianos qué hacian?
R. Rogar á Dios pública y privadamen-

te por la salud de los Emperadores.

CAP. 12.

Del temor que los vasallos deben tener á su Rey.

P. ¿Están obligados los vasallos á temer al Rey?

R. Si; porque es parte del honor que se le debe.

P. ¿De dónde consta esta obligacion?

R. Del Eclesiástico que dice: Teme hijo á Dios y al Rey.

P. ¿Qué cosa es temor?

R. Una huida del mal que nos amenaza.

P. ¿Pues qué el Rey es algun mal para los vasallos?

R. Tampoco Dios lo es, ni lo puede ser, y le tememos.

P. ¿Por qué teme el hombre á Dios?

R. Porque lo cree autor de las penas preparadas para los malos.

P. ¿Por qué el vasallo ha de temer á su Rey?

R. Porque en sus manos están las penas establecidas para los delinqüentes.

P. ¿Debe temer faltar al juramento de la fidelidad?

R. Sí; porque el azote de Dios caerá sóbre el que no cumple lo que juró.

P. ¿Debe temer maquinar en público ó en secreto contra su persona?

R. Sí; porque nada hay oculto que al fin no se revele.

P. ¿Debe temer repetir el pecado que le perdonó?

R. Sí; porque esto es abusar de su clemencia, y hacerse indigno de ella.

CAP. 13.

De la obediencia que los vasallos deben á su Rey.

P. ¿Hay obligacion de obedecer al Rey?

R. Sí; porque Dios le ha dado potestad para mandar.

P. ¿De donde consta esta obligacion?

R. De San Paulo, que dice: Obedeced los Principes y Potestades.

P. ¿Hay obligacion de obede[illegible] Ministros?

R. Sí, porque hacen sus [illegible] presentan.

P. ¿Dónde consta esta obligacion?

R. Del Apostol San Pedro, que dice; Obedeced al Rey y á sus enviados.

P. ¿Y si el Rey o los Ministros fuesen malos?

R. Tambien; porque su potestad siempre es buena.

P. ¿Dónde consta esto?

R. Del mismo Apostol, que dice: Obedeced á vuestros Señores, aunque sean díscolos.

P. ¿Y si lo que mandan es ciertamente malo?

R. No; porque primero es obedecer á Dios que á nadie.

P. ¿Y si hay duda de que sea malo ó bueno lo que mandan?

R. Se ha de obedecer; porque en caso de duda la justicia está de parte del superior.

CAP. 14.

De la fidelidad que los vasallos deben à su Rey.

P. ¿Está obligado el vasallo á ser fiel á su Rey?

R. Sí; porque lo debe y lo juró.

P. ¿Quándo lo juró?

R. Quando lo juró el Reyno á nombre de todos.

P. ¿A qué se reduce esta fidelidad?

R. A no ofender, ni maquinar directa ni indirectamente contra la persona, vida y derechos del Soberano.

P. ¿De dónde consta esta obligacion?

R. De la Escritura, donde dice Dios: No querais tocar á mis Christos.

P. ¿Quién sabe la conjuracion debe delatarla?

R. Sí; y no hacerlo, es hacerse cómplice de ella.

P. ¿Y si la sabe baxo de secreto natural?

R. No importa; porque primero es el bien comun que el particular.

P. ¿Y si juró guardar el secreto?

R. Tampoco importa; porque el juramento no puede ser vínculo de iniquidad.

P. ¿Y si los conjurados son hermanos ó padres?

R. Aunque lo sean, porque prevalece el bien de la Monarquía.

P. ¿Y debe preceder la correccion fraterna?

R. No; porque en semejantes delitos no

hay que esperar enmienda.

P. ¿Está condenada la proposicion que decia: *Es lícito matar al Rey tirano?*

R. Lo está por errónea, heretica, sediciosa y escandalosa.

CAP. 15

De la obligacion que tienen los vasallos á pagar los tributos.

P. ¿Los vasallos tienen obligacion de pagar tributos á su Rey?

R. Si; porque la tienen de asistirle con sus bienes.

P. ¿Qué entendeis por tributos?

R. Una pequeña parte de los propios haberes que se paga al príncipe para darle medio de salvarlo todo.

P. ¿Y de dónde consta esta obligacion?

R. Del mismo Christo que dice: Dad al Cesar lo que es del Cesar.

P. ¿Y en dónde está fundada?

R. En la misma sujecion que se le debe al Rey.

P. ¿Qué pecado es no pagar estos tributos?

R. Grave ó leve, segun fuere la materia.

P. ¿A qué virtud se opone este pecado?

R. A la obediencia y á la piedad.

P. ¿Por qué se opone á la obediencia?

R. Porque el Rey manda que se paguen.

P. ¿Por qué se opone á la piedad?

R. Porque es Superior y Padre, y se le debe la asistencia.

P. ¿Y si el tributo fuese injusto?

R. El juzgar esto no toca al vasallo; y debe suponerlo justo miéntras no le conste ciertamente lo contrario.

CAP. 16.

De la obligacion que los vasallos tienen de asistir al Rey con sus personas quando hay guerra.

P. ¿Qué cosa es guerra?

R. Disension entre Príncipes, ordenada á la pelea con multitud armada.

P. ¿La guerra es lícita?

R. Lo es, quando son justas las causas.

P. ¿Quáles son éstas?

R. La defensa propia, la vindicacion de la injuria, la recuperacion de las tierras usurpadas.

P. ¿Pueden los vasallos mover guerra por sí?

R. No pueden; porque no gozan de suprema autoridad.

P. ¿Están obligados á servir en ella con sus personas?

R. Y con sus vidas, si fuere menester, por la asistencia que deben á su Rey.

P. ¿El que está sorteado para la guerra, ó citado para la expedicion, peca si huye ó se excusa sin justo motivo?

R. Peca contra obediencia, contra piedad y contra justicia, si es en perjuicio de tercero.

P. ¿Toca al soldado averiguar si la guerra es justa ó no?

R. No le toca; sino suponer que lo es, y obedecer.

P. ¿Quál es la obligacion del soldado?

R. Exponer su vida, no hacer injuria, ni violencia, y contentarse con su sueldo.

P. ¿Peca el soldado que se pasa al exército enemigo?

R. Sí; contra obediencia y fidelidad, y debe ser castigado como traidor.

O. S. C. S. R. E.

FIN.